



DESAFÍOS CONTEMPORÁNEOS DE LA DEFENSA PÚBLICA: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA LITERATURA (2015–2025)

DESAFIOS CONTEMPORÂNEOS DA DEFESA PÚBLICA: UMA REVISÃO SISTEMÁTICA DA LITERATURA (2015-2025)

DESAFIOS CONTEMPORÂNEOS DA DEFESA PÚBLICA: UMA REVISÃO SISTEMÁTICA DA LITERATURA (2015–2025) DESAFIOS CONTEMPORÂNEOS DA DEFESA PÚBLICA: UMA REVISÃO SISTEMÁTICA DA LITERATURA (2015–2025)

MARÍA DEL ROSARIO MAMANI CÁRDENAS

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO -PERÚ. <https://orcid.org/0000-0003-3783-8555>
E-mail: mdmamanic@ucvvirtual.edu.pe

JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO -PERÚ. <https://orcid.org/0000-0002-0265-9226>
E-mail: jrodriguezfi@ucv.edu.pe

PEDRO ANTONIO MARTINEZ LETONA

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA. <https://orcid.org/0000-0002-7842-4642>
E-mail: pedro.martinezl@urp.edu.pe

RESUMEN

Objetivo: Analizar críticamente la literatura científica reciente sobre el derecho de defensa y la defensa pública en sistemas de justicia nacionales e internacionales, identificando estándares, limitaciones y tendencias de reforma en el periodo 2015–2025, con especial atención al caso peruano en diálogo comparado con América Latina y Europa.

Métodos: Se desarrolló una revisión sistemática de tipo jurídico-documental, con enfoque cualitativo, siguiendo las directrices del protocolo PRISMA adaptadas al campo jurídico. Se realizaron búsquedas en Scopus, SciELO, Web of Science, Google Scholar, Redalyc, HeinOnline y repositorios de organismos internacionales, utilizando descriptores vinculados a derecho de defensa, defensa pública, asistencia jurídica gratuita y acceso a la justicia. Se aplicaron criterios de inclusión relativos a vigencia temporal (2015–2025), pertinencia temática, rigor metodológico y relevancia comparada, obteniéndose 15 estudios y documentos normativos de alta significación doctrinal y empírica.

Resultados: La revisión evidencia que el derecho de defensa se configura como una garantía compleja que exige no solo la presencia formal de un abogado, sino la existencia de servicios de defensa pública autónomos, especializados y





suficientemente financiados. En América Latina se constatan avances en la consolidación de defensorías públicas como actores garantistas y, en algunos casos, restaurativos, aunque persisten problemas de sobrecarga laboral, desigualdad territorial y brechas de calidad. En Europa, particularmente en el Reino Unido, los recortes a la asistencia jurídica gratuita han generado “desiertos de legal aid” que impactan negativamente en el acceso real a la defensa. En el Perú, los estudios muestran tensiones entre celeridad procesal y defensa eficaz en el proceso inmediato, déficits estructurales en la defensa pública y diferencias sustantivas entre patrocinio público y privado, con efectos especialmente gravosos para grupos vulnerables.

Conclusión: Se concluye que, pese a la robustez normativa e internacional del derecho de defensa, su efectividad práctica sigue condicionada por factores institucionales, presupuestarios y organizativos. El fortalecimiento de la defensa pública requiere reformas orientadas a garantizar autonomía funcional, especialización, distribución territorial adecuada, mecanismos de control de calidad y eliminación de barreras de acceso, como condición indispensable para una tutela judicial efectiva e igualitaria.

Palabras clave: Sucesión intestada; hijos extramatrimoniales; derecho; sucesión Notarial; sucesión Judicial.

RESUMO

Objetivo: Analisar criticamente a literatura científica recente sobre o direito de defesa e a defesa pública em sistemas de justiça nacionais e internacionais, identificando padrões, limitações e tendências de reforma no período de 2015 a 2025, com ênfase especial no caso peruano em diálogo comparado com a América Latina e a Europa.

Métodos: Realizou-se uma revisão sistemática de caráter jurídico-documental, com abordagem qualitativa, seguindo as diretrizes do protocolo PRISMA adaptadas ao campo jurídico. As buscas foram conduzidas em Scopus, SciELO, Web of Science, Google Scholar, Redalyc, HeinOnline e repositórios de organismos internacionais, utilizando descritores relacionados ao direito de defesa, defesa pública, assistência jurídica gratuita e acesso à justiça. Foram aplicados critérios de inclusão referentes à atualidade (2015–2025), pertinência temática, rigor metodológico e relevância comparativa, resultando na seleção de 15 estudos e documentos normativos de significativa importância doutrinária e empírica.

Resultados: A revisão demonstra que o direito de defesa configura-se como uma garantia complexa que exige não apenas a presença formal de um advogado, mas também a existência de serviços de defesa pública autônomos, especializados e adequadamente financiados. Na América Latina, observam-se avanços na consolidação das defensorias públicas como atores garantistas e, em alguns casos, restaurativos, embora persistam problemas de sobrecarga laboral, desigualdade territorial e disparidades na qualidade da defesa. Na Europa, especialmente no Reino Unido, os cortes orçamentários na assistência jurídica gratuita têm produzido “desertos de legal aid”, com impactos severos no acesso real à defesa. No Peru, a literatura evidencia tensões entre celeridade processual e defesa eficaz no processo imediato, limitações estruturais da defesa pública e diferenças substanciais entre defesa pública e privada, gerando efeitos mais gravosos para populações vulneráveis.

Conclusão: Conclui-se que, apesar da solidez normativa e internacional que sustenta





o direito de defesa, sua efetividade prática continua condicionada por fatores institucionais, orçamentários e organizacionais. O fortalecimento da defesa pública requer reformas que assegurem autonomia funcional, especialização, adequada distribuição territorial, mecanismos de controle de qualidade e eliminação de barreiras de acesso, constituindo condições essenciais para uma tutela jurisdicional efetiva e igualitária.

Palavras-chave: Direito de defesa; defesa pública; assistência jurídica gratuita; devido processo legal; acesso à justiça.

1 INTRODUÇÃO

El derecho de defensa –entendido como la garantía de toda persona a contar con una adecuada representación legal y poder contradecir las imputaciones en un proceso– es un pilar fundamental del debido proceso reconocido universalmente. Instrumentos internacionales de derechos humanos consagran este derecho: desde la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 hasta tratados vinculantes como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (ONU, 1966) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (OEA, 1969). En la órbita europea, el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950 garantiza el derecho a un juicio justo, incluyendo la asistencia letrada gratuita para quienes no puedan costearla (Consejo de Europa, 1950, art. 6.3.c), tales marcos normativos establecen que ningún acusado puede ser privado del derecho de defenderse en cualquier etapa del proceso, previendo la provisión de un abogado defensor por parte del Estado si es necesario. Este principio ha sido reafirmado en la jurisprudencia internacional: por ejemplo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) señaló tempranamente que la mera designación formal de un abogado de oficio no satisface el derecho de defensa si no se asegura una asistencia efectiva –así lo estableció en el caso *Artico vs. Italia* (TEDH, 1980)–. De forma concordante, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha sostenido que la efectiva asistencia letrada es condición indispensable del debido proceso, considerando violatorio de la Convención Americana cualquier obstáculo que impida una defensa técnica adecuada (Corte IDH, 2007; Corte IDH, 1999).

En el ámbito comparado, tanto Europa como América Latina comparten el reconocimiento formal del derecho de defensa y la aspiración de garantizar el acceso a la justicia mediante servicios de asistencia legal. Sin embargo, exhiben modelos





institucionales y realidades distintas en cuanto a la defensa pública o asistencia jurídica gratuita. En Europa occidental existe una larga tradición de asistencia jurídica financiada por el Estado, frecuentemente mediante esquemas de legal aid donde abogados privados proporcionan la defensa a los necesitados con cargo al erario (Jones, 2018). Desde mediados del siglo XX, la mayoría de los países europeos consolidaron sistemas de legal aid robustos; por ejemplo, el sistema de asistencia legal inglesa se institucionalizó ya en 1949 y en países nórdicos coexisten defensores públicos con abogados adscritos a programas estatales (Consejo de Europa, 1950; Directiva UE 2016/1919, 2016). La Unión Europea, a través de la Directiva 2016/1919, ha armonizado estándares mínimos garantizando asistencia jurídica gratuita a sospechosos y acusados que carezcan de recursos, reforzando la tutela judicial efectiva en el espacio europeo (Parlamento Europeo & Consejo de la UE, 2016). Por contraste, en América Latina la evolución histórica de la defensa pública tomó un cariz distinto: a partir de procesos de reforma judicial en las últimas décadas, se crearon o fortalecieron instituciones especializadas de Defensoría Pública en la mayoría de los países, con defensores públicos remunerados por el Estado y dedicados a tiempo completo a la asistencia de imputados indigentes (Wilson, 2020). Países latinoamericanos como Argentina, Brasil, Chile o México han conferido autonomía funcional a sus defensorías públicas, reconociéndolas incluso a nivel constitucional como órganos esenciales del sistema de justicia (AIDEF, 2016; Wilson, 2020). Este modelo latinoamericano –influido tanto por la tradición continental como por la figura del public defender anglosajón– ha buscado asegurar la igualdad de armas en el proceso penal, contrapesando el poder punitivo estatal con una defensa técnica eficaz para quienes no pueden contratar abogado.

El derecho de defensa constituye un pilar estructural del debido proceso y una condición indispensable para garantizar el acceso a la justicia, en el plano internacional, diversos sistemas jurídicos han experimentado cambios notorios derivados de la demanda ciudadana por servicios de defensa accesibles, eficaces y especializados. En América Latina y Europa, las reformas de los modelos de asistencia jurídica gratuita han sido impulsadas por fenómenos como la sobrecarga procesal, la desigualdad socioeconómica y las barreras institucionales que restringen el ejercicio pleno de garantías fundamentales (Ribeiro & Fondevila, 2023; Wilding, 2025). Asimismo, el debilitamiento de políticas públicas de apoyo estatal, como los recortes al legal aid en Reino Unido, ha mostrado consecuencias directas en la





desigual distribución de asistencia jurídica (Onafuwa, 2024; Newman, 2025).

En el plano **nacional peruano**, la doctrina y la producción científica reciente coinciden en que el sistema de defensa pública enfrenta limitaciones estructurales: insuficiencia presupuestaria, cargas laborales excesivas, falta de especialización y un diseño normativo que no asegura una participación plenamente garantista en todas las etapas del proceso penal (Díaz Gonzales, 2025; Guerreo Coronado et al., 2024), estas deficiencias impactan especialmente a grupos vulnerables, quienes dependen en mayor medida del patrocinio estatal y sufren las fallas sistémicas con mayor intensidad (Vásquez-Torres, 2022; Estela La Puente, 2022). De esta manera, la defensa pública se proyecta como un instrumento indispensable para concretar el modelo constitucional del proceso penal y los estándares interamericanos de tutela judicial efectiva.

El derecho de defensa ostenta jerarquía constitucional. La Constitución Política peruana de 1993 garantiza que nadie sea privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso, disponiendo que desde el inicio de cualquier procedimiento penal el imputado debe ser asistido por un abogado (Constitución Política del Perú, 1993, art. 139 inc.14). Para materializar este mandato, el Estado peruano instituyó un servicio nacional de defensa pública mediante la **Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública** (2009), asignando al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la misión de proveer asistencia legal gratuita a personas de escasos recursos en materia penal y otras materias específicas. La Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, adscrita a dicho ministerio, organiza a los defensores públicos en todo el país y coordina con el Poder Judicial y Ministerio Público para garantizar la defensa de acusados carentes de abogado particular (Ley 29360, 2009). Este desarrollo normativo nacional se enmarca en compromisos internacionales asumidos por Perú para fortalecer el acceso a la justicia (OCDE, 2024). No obstante, persisten brechas significativas entre la letra de la ley y la realidad local: problemas como la sobrecarga de casos por defensor, limitada cobertura en zonas rurales, escasez de recursos materiales y capacitación insuficiente impactan la calidad de la defensa pública, según diagnósticos recientes (Defensoría del Pueblo, 2021). Precisamente, estas tensiones entre norma y práctica hacen relevante una revisión sistemática que compare cómo distintos entornos –latinoamericano, europeo y el peruano– abordan el derecho de defensa y cuál es el rol de la defensa pública en efectivizarlo.

En el **plano local**, estudios empíricos recientes muestran que, en espacios





jurisdiccionales específicos, la defensa pública y privada exhiben diferencias sustantivas en cuanto a niveles de preparación, tiempos de respuesta, relación comunicacional con el imputado y manejo estratégico del proceso. Investigaciones en Tarapoto, San Martín y Lima evidencian que, en procesos inmediatos o situaciones de flagrancia, la capacidad real de defensa está condicionada por la rapidez procesal y por la ausencia de mecanismos idóneos que permitan a la defensa pública preparar una teoría del caso adecuada (Yamunaqué & Moreno, 2021; Guzmán Arpasi, 2021; Núñez Facundo, 2025).

En base a ello se tuvo como problema general ¿Cuáles son los aportes, limitaciones y estándares identificados en la literatura científica (2020–2025) respecto al desempeño de la defensa pública y el ejercicio del derecho de defensa en sistemas de justicia comparados?

Importancia del estudio y aporte, este artículo sistematiza hallazgos recientes para evaluar tendencias teóricas, doctrinales y empíricas en torno a la defensa pública, clarificando su rol en la arquitectura garantista de los sistemas penales contemporáneos. El aporte se fundamenta en integrar líneas de investigación dispersas, comparar distintos modelos de defensa y extraer implicancias para la formulación de políticas públicas orientadas a fortalecer el acceso a la justicia.

El objetivo general fue analizar críticamente la literatura científica reciente sobre la defensa pública y el derecho de defensa, identificando estándares, limitaciones y propuestas de mejora en sistemas de justicia nacionales e internacionales, **entre los objetivos específicos fueron** Identificar los principales hallazgos doctrinales, normativos y empíricos sobre la eficacia del derecho de defensa en contextos nacionales e internacionales. Segundo comparar los modelos, políticas y reformas de defensa pública descritas en la literatura 2020–2025, evaluando su impacto en el acceso a la justicia y en la garantía del debido proceso.

2 MATERIALES Y METODOS

El tema tratado exigió la realización del análisis documental de investigación desde un enfoque descriptivo, en relación a las directrices dictadas por el protocolo PRISMA establecida para revisiones sistemáticas. El uso de estos componentes metodológicos permitió proporcionar y asegurar una estructura y desarrollo





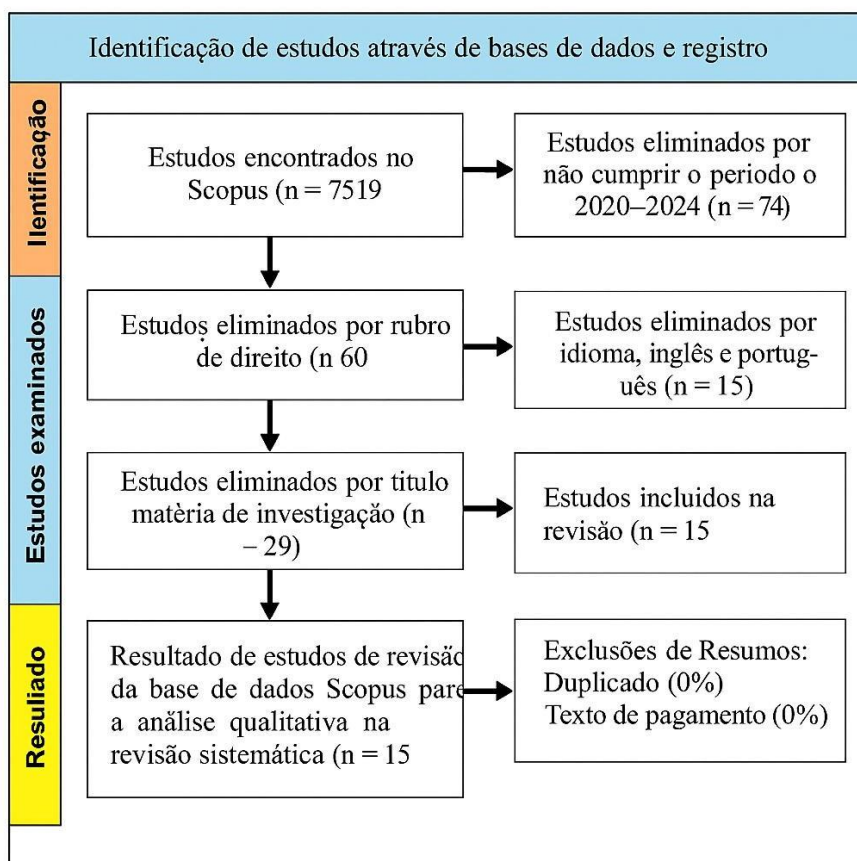
apropiados del informe, de esta manera, se organizó el procedimiento para llevar a cabo el análisis sugerido de la forma más sistemática posible (Mila Maldonado et al., 2021).

El presente trabajo se llevó a cabo con un enfoque **cuantitativo** de tipo jurídico-documental, empleando el método de **revisión sistemática de la literatura**. Se siguieron lineamientos PRISMA adaptados al ámbito jurídico, a fin de garantizar rigor en la identificación, selección y análisis de fuentes relevantes. Inicialmente, se definió un conjunto de palabras clave en español e inglés (p. ej., *derecho de defensa, defensa pública, asistencia jurídica gratuita, acceso a la justicia, public defender, legal aid*, etc.), las cuales se emplearon para buscar literatura académica y documentos institucionales en bases de datos especializadas (Scopus, Scielo, Google Scholar, Redalyc, HeinOnline) y repositorios de organismos internacionales (ONU, OEA, Consejo de Europa).

Como **criterios de inclusión**, se consideraron estudios publicados en los últimos 8 años (2015 al 2025) que abordaran el derecho de defensa o la defensa pública **en perspectiva comparativa** o internacional, con especial interés en aquellas fuentes que cubrieran la realidad latinoamericana, europea y/o peruana. Se priorizaron artículos en revistas arbitradas, informes institucionales (p. ej., informes de defensores del pueblo, comités internacionales) y obras académicas colectivas relevantes al tema. Asimismo, se incluyeron disposiciones normativas clave (tratados, leyes nacionales) y jurisprudencia emblemática de tribunales internacionales y nacionales sobre el derecho de defensa. Se excluyeron, por contra, noticias periodísticas, opiniones no fundamentadas académicamente, documentos desactualizados que no aportaran al marco contemporáneo, y estudios puramente locales que no brindaran elementos comparativos o generalizables. Tras aplicar estos criterios, se obtuvieron **15 fuentes** principales para el análisis (entre artículos científicos, informes comparativos y documentos legales), consideradas de alta relevancia y calidad académica para responder a los objetivos planteados.

Figura 1. Proceso de selección





Fuente: Elaboración propia

3 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 HALLAZGOS DOCTRINALES Y NORMATIVOS SOBRE EL DERECHO DE DEFENSA

La revisión de la literatura reciente evidencia que el derecho de defensa se configura como una garantía compleja que no se agota en la mera presencia formal de un abogado, sino que exige condiciones de autonomía institucional, especialización y eficacia real de la defensa, especialmente cuando el patrocinio es asumido por servicios de defensa pública. En el contexto peruano, Díaz Gonzales (2025) plantea que la defensa pública solo puede cumplir cabalmente su función constitucional si se consolida como un servicio autónomo y especializado, capaz de brindar una defensa técnica de calidad y, al mismo tiempo, recuperar la confianza ciudadana frente a una justicia percibida como distante e ineficiente (Díaz Gonzales, 2025). Esta propuesta doctrinal, orientada hacia un modelo reforzado de defensa pública, parte de la



constatación de que la dependencia orgánica y la insuficiencia de recursos frenan la materialización del derecho de defensa en su dimensión sustantiva, sobre todo para los sectores más vulnerables (Díaz Gonzales, 2025).

En la misma línea, la literatura nacional sobre el proceso penal ordinario y los procedimientos acelerados revela tensiones entre la celeridad procesal y la efectividad del derecho de defensa. Vásquez-Torres (2022) elabora un conjunto de estándares para el ejercicio eficaz del derecho de defensa en la etapa de juicio oral en el proceso penal común peruano, destacando que la defensa adecuada requiere tiempo para la preparación de la estrategia, acceso oportuno a la información y capacidad de contradicción probatoria, elementos que muchas veces se ven comprometidos cuando los defensores públicos afrontan cargas de trabajo excesivas o restricciones institucionales (Vásquez-Torres, 2022). Desde otra perspectiva complementaria, Guzmán Arpasi (2021) analiza el proceso inmediato y advierte que la búsqueda de rapidez procesal puede entrar en tensión con el derecho a una defensa eficaz y con la garantía del plazo razonable, pues la reducción de tiempos no debe traducirse en una defensa meramente formal o reactiva (Guzmán Arpasi, 2021). Estas aportaciones doctrinales convergen en una idea central: la efectividad del derecho de defensa está íntimamente vinculada a condiciones estructurales del sistema procesal y al diseño del modelo de defensa pública.

En los procesos inmediatos por flagrancia delictiva, el problema adquiere rasgos empíricos especialmente nítidos. El estudio de Yamunaqué Gonzáles y Moreno Aguilar (2021) en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín-Tarapoto muestra que, en contextos de flagrancia, la rapidez de las diligencias y la presión por resolver en plazos muy breves tienden a limitar la posibilidad de una defensa técnica integral, sobre todo cuando interviene la defensa pública (Yamunaqué Gonzáles & Moreno Aguilar, 2021). Los autores evidencian que, en muchos casos, la defensa ingresa tardíamente, con escaso tiempo para construir una teoría del caso, revisar elementos de convicción o discutir la pertinencia de la vía procesal inmediata (Yamunaqué Gonzáles & Moreno Aguilar, 2021). De este modo, el proceso inmediato se presenta como un laboratorio crítico donde se pone a prueba la capacidad real del sistema para compatibilizar eficiencia procesal con garantías de defensa.

Otro eje doctrinal relevante lo constituye la extensión del derecho de defensa





a las personas jurídicas en el proceso penal. Estela La Puente (2022) sostiene que la incorporación de las personas jurídicas al proceso penal peruano exige replantear las categorías tradicionales del derecho de defensa, pues las empresas requieren una defensa técnica con características propias, apoyada en criterios jurisprudenciales interamericanos, constitucionales y penales que aseguren una participación efectiva en el procedimiento (Estela La Puente, 2022). La autora expone que la ausencia de lineamientos claros sobre quién representa a la persona jurídica, cómo se garantiza el contradictorio y qué alcances tiene su derecho a la prueba puede generar escenarios de indefensión material, pese a la apariencia de cumplimiento formal de las garantías (Estela La Puente, 2022). Así, la defensa adecuada deja de ser una problemática exclusiva de personas naturales para proyectarse también al universo de sujetos colectivos, con implicancias relevantes en materia de responsabilidad penal empresarial. El debate sobre defensa pública y defensa privada añade otra capa al análisis doctrinal. Núñez Facundo (2025) cuestiona decisiones del Tribunal Constitucional peruano que establecen criterios diferenciados entre defensa pública y privada, advirtiendo que ciertos pronunciamientos han introducido un criterio arbitrario que, en la práctica, termina devaluando la defensa pública y trasladando al justiciable el peso de las falencias estructurales del sistema (Núñez Facundo, 2025). Desde esta perspectiva crítica, la igualdad en el ejercicio del derecho de defensa no puede depender del tipo de patrocinio que la persona pueda costear, sino que el Estado está obligado a asegurar que el servicio de defensa pública sea equivalente en eficacia a la defensa privada, al menos en términos de estándares mínimos de calidad (Núñez Facundo, 2025).

En el plano comparado latinoamericano, la literatura muestra que el derecho de defensa se configura sobre matrices institucionales diversas, pero con desafíos estructurales convergentes. González (2025) analiza el rol de la defensa pública en Paraguay como garante del garantismo penal y de la justicia restaurativa para poblaciones vulnerables, evidenciando que la institución del defensor público se ha convertido en un actor clave no solo para la protección de garantías procesales, sino también para el desarrollo de prácticas restaurativas orientadas a la reintegración social y la reparación a las víctimas (González, 2025). Ribeiro y Fondevila (2023), por su parte, examinan los desafíos de la defensa legal en América Latina en un contexto de cambio, destacando que, si bien la región ha avanzado en la formalización de servicios de defensa pública, persisten problemas estructurales





como la sobrecarga de casos, la desigual asignación territorial de recursos y la falta de mecanismos sistemáticos de evaluación de la calidad de la defensa (Ribeiro & Fondevila, 2023). En México, Aguiar-Aguilar (2021) realiza un estudio subnacional sobre las oficinas de defensores públicos y concluye que el acceso a la justicia mediante la defensa pública presenta importantes disparidades entre regiones, ligadas a factores políticos, presupuestarios y de gestión institucional, que condicionan directamente la efectividad del derecho de defensa (Aguiar-Aguilar, 2021).

Finalmente, desde una perspectiva de derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad, Ikbal e Datuan (2023) muestran que, en contextos de comunidades empobrecidas, la asistencia legal constituye una herramienta indispensable para transformar el derecho de defensa en una garantía tangible, especialmente cuando se trata de personas subrepresentadas en el sistema de justicia y con barreras culturales o geográficas para acceder a servicios legales (Ikbal & Datuan, 2023). Este enfoque refuerza la idea de que el derecho de defensa no puede analizarse al margen de la estructura socioeconómica y de los grados de exclusión que caracterizan a los distintos sistemas jurídicos.

En conjunto, estos hallazgos doctrinales, normativos y empíricos permiten afirmar que la eficacia del derecho de defensa depende de una articulación compleja entre diseño institucional de la defensa pública, estándares procesales exigibles y condiciones materiales de acceso a servicios legales, tanto en el Perú como en otros sistemas comparados (Díaz Gonzales, 2025; Guzmán Arpasi, 2021; Ribeiro & Fondevila, 2023; Aguiar-Aguilar, 2021; Ikbal & Datuan, 2023).

3.2 MODELOS, POLÍTICAS Y REFORMAS DE DEFENSA PÚBLICA

En cuanto a la comparación de modelos, políticas y reformas de defensa pública en el periodo 2020–2025, la evidencia revisada muestra tres grandes ejes de análisis: i) reformas orientadas a la autonomía y especialización de la defensa pública en América

Latina; ii) transformaciones y tensiones en los sistemas de legal aid en el Reino Unido y Europa; y iii) políticas de acceso a la justicia vinculadas a movilidad humana y espacio cívico en la región latinoamericana.





En América Latina, diversos trabajos coinciden en que la defensa pública ha transitado desde modelos meramente residuales hacia estructuras más complejas, con pretensión de autonomía y especialización funcional. El caso paraguayo analizado por González (2025) es ilustrativo: la defensa pública se reconoce como garante del garantismo penal y, a la vez, como actor central en la implementación de prácticas de justicia restaurativa, particularmente en relación con poblaciones vulnerables que han sufrido exclusión estructural (González, 2025). Esta doble función, garantista y restaurativa, exige una defensa pública con competencias extendidas, capaz de articular estrategias procesales con intervenciones orientadas a la reinserción social y al diálogo con las víctimas (González, 2025). Desde la perspectiva peruana, Díaz Gonzales (2025) propone avanzar hacia una defensa pública autónoma y especializada, destacando que la falta de autonomía orgánica, la dependencia administrativa y la insuficiente profesionalización dificultan que el servicio sea percibido por la ciudadanía como un verdadero aliado en la protección de sus derechos, lo que debilita la confianza en el sistema de justicia (Díaz Gonzales, 2025).

Los estudios sobre procesos inmediatos y flagrancia aportan una lectura crítica sobre cómo los modelos de defensa pública responden a procedimientos especiales de aceleración, tanto en el plano nacional como comparado. Yamunaqué Gonzáles y Moreno Aguilar (2021) muestran que, en Tarapoto, la defensa en procesos inmediatos está fuertemente condicionada por la rapidez procesal, lo cual tiende a configurar defensas reactivas más que proactivas, particularmente en el ámbito de la defensa pública (Yamunaqué Gonzáles & Moreno Aguilar, 2021). De forma articulada, Guzmán Arpasi (2021) advierte que la celeridad del proceso inmediato puede erosionar garantías como el plazo razonable entendido en su dimensión cualitativa, si no se dota a la defensa de herramientas para investigar, contradecir y negociar desde una posición equilibrada frente al Ministerio Público (Guzmán Arpasi, 2021). Por su parte, Guerreros Coronado et al. (2024) profundizan en la institución de la imputación necesaria y muestran que, en los procesos judiciales en Lima, la precisión con la que se formula la imputación resulta determinante para la efectividad del derecho de defensa, pues solo una imputación clara, completa y oportuna permite diseñar una defensa técnica idónea, lo que adquiere especial relevancia cuando la defensa recae en abogados públicos con cargas laborales elevadas (Guerreros Coronado et al., 2024).





En el ámbito comparado, Ribeiro y Fondevila (2023) describen un panorama regional latinoamericano en el que coexisten avances y rezagos. Por un lado, identifican reformas que han fortalecido instituciones de defensoría pública, incrementando su presencia en el territorio y ampliando su mandato a áreas no estrictamente penales; por otro, señalan que la persistencia de sistemas de justicia saturados, unida a profundas desigualdades socioeconómicas, sigue limitando el impacto real de estas reformas sobre el acceso efectivo a la justicia (Ribeiro & Fondevila, 2023). El estudio de Aguiar-Aguilar (2021) complementa este diagnóstico al evidenciar que, en México, las diferencias subnacionales en la organización y financiamiento de las oficinas de defensores públicos generan mapas desiguales de acceso, en los cuales ciertas entidades federativas cuentan con servicios relativamente robustos mientras que otras registran carencias severas de personal y recursos (Aguiar-Aguilar, 2021). Desde la óptica de derechos humanos, Ikbal y Datuan (2023) ponen el acento en que la asistencia legal para comunidades empobrecidas solo produce efectos tangibles cuando se acompaña de estrategias de acercamiento territorial, sensibilización y eliminación de barreras culturales y lingüísticas, lo cual implica reconceptualizar la defensa pública como un servicio integral de acompañamiento jurídico y social (Ikbal & Datuan, 2023).

En Europa y, en particular, en el Reino Unido, la discusión se ha centrado en los efectos de los recortes presupuestarios sobre los sistemas de legal aid. Onafuwa (2024) examina el impacto de la Ley LASPO 2012 una década después y concluye que los recortes en la financiación de la asistencia jurídica han debilitado gravemente la capacidad de los proveedores de servicios legales para cubrir la demanda, generando un paisaje de “islas de acceso” y “zonas de desprotección jurídica” que repercuten directamente en la efectividad del derecho de defensa (Onafuwa, 2024). Este fenómeno se conecta con el análisis de Wilding (2025) sobre los llamados legal aid deserts, zonas geográficas donde el acceso a servicios financiados por legal aid es prácticamente inexistente, lo cual afecta especialmente a solicitantes de asilo y otras personas en situación de vulnerabilidad que dependen casi exclusivamente de asistencia jurídica gratuita para hacer valer sus derechos (Wilding, 2025). En paralelo, Newman (2025) analiza el tratamiento de la política de acceso a la justicia en los manifiestos electorales del Reino Unido en la etapa de posguerra, señalando que el compromiso político con la legal aid se ha erosionado progresivamente y que los discursos programáticos muestran una tendencia a priorizar la contención del





gasto sobre la expansión de derechos, con implicancias directas en la configuración del derecho de defensa en la práctica (Newman, 2025). De este modo, el modelo británico, históricamente referencial en materia de asistencia jurídica, atraviesa un proceso de tensión entre tradición garantista y restricciones presupuestarias que impacta en la capacidad de garantizar una defensa efectiva para quienes carecen de recursos.

El análisis de políticas regionales sobre acceso a la justicia también aporta elementos relevantes para comprender los modelos de defensa pública. Jiménez Mayor y Alarcón Velasco (2020) identifican, en el marco del programa EUROsociAL+, buenas prácticas y déficits en el acceso a la justicia de personas en contexto de movilidad humana en América Latina, subrayando que la ausencia o debilidad de servicios de defensa pública especializados en migración y refugio se traduce en graves dificultades para el ejercicio efectivo del derecho de defensa de estas personas (Jiménez Mayor & Alarcón Velasco, 2020). El estudio revela que, aun cuando algunos países han desarrollado unidades o programas específicos para atender a esta población, persisten desafíos en materia de coordinación interinstitucional, formación del personal y eliminación de barreras lingüísticas y culturales (Jiménez Mayor & Alarcón Velasco, 2020). En un plano más amplio, la OCDE (2025) analiza el espacio cívico en América Latina y el Caribe y destaca que el acceso a la justicia, incluyendo los servicios de asistencia jurídica y defensa pública, forma parte esencial de un entorno democrático robusto, señalando que la debilidad o captura de instituciones como las defensorías públicas afecta no solo a los usuarios directos del sistema de justicia, sino también a la calidad del espacio cívico y a la confianza en las instituciones (OECD, 2025).

Finalmente, en el plano estrictamente normativo y de garantías, Castro Macías, Alcívar Intriago y Freire Gaibor (2025) examinan cómo determinadas antinomias constitucionales y procesales pueden traducirse en afectaciones al derecho de defensa, especialmente cuando las normas de procedimiento penal no se armonizan adecuadamente con los mandatos constitucionales de protección de garantías (Castro Macías et al., 2025). Su análisis muestra que la configuración normativa de los procesos penales debe cuidarse no solo en términos de coherencia interna, sino también en función de su impacto en el ejercicio concreto del derecho de defensa, en particular cuando la defensa es asumida por servicios públicos sometidos a limitaciones de recursos y organización (Castro Macías et al., 2025).





En síntesis, los resultados permiten afirmar que los modelos, políticas y reformas de defensa pública entre 2020 y 2025 han oscilado entre esfuerzos de fortalecimiento institucional –especialmente en América Latina– y tendencias de restricción presupuestaria –notorias en el Reino Unido–, lo que genera escenarios de desigualdad en el acceso a la justicia y desafíos importantes para la garantía efectiva del derecho de defensa en clave comparada (Ribeiro & Fondevila, 2023; González, 2025; Aguiar-Aguilar, 2021; Onafuwa, 2024; Wilding, 2025; Newman, 2025; Jiménez Mayor & Alarcón Velasco, 2020; OECD, 2025).

4 CONCLUSIONES

El presente artículo sobre la defensa pública y el derecho de defensa evidencia un panorama complejo y desigual en la garantía de este derecho fundamental tanto en el Perú como en los sistemas comparados de América Latina y Europa. Si bien se registran avances normativos y doctrinales orientados a fortalecer la autonomía, especialización y eficacia de la defensa pública, persisten desafíos estructurales que impiden alcanzar un ejercicio pleno y equitativo de las garantías procesales, especialmente para personas en situación de vulnerabilidad (Díaz Gonzales, 2025; Ribeiro & Fondevila, 2023). Al igual que ocurre en otras regiones con sistemas jurídicos más consolidados, como el Reino Unido, la experiencia reciente demuestra que la implementación de reformas sin un adecuado soporte institucional y financiero puede profundizar brechas de acceso a la justicia y generar zonas de indefensión legal (Onafuwa, 2024; Wilding, 2025).

Al intentar ejercer su derecho de defensa, muchas personas enfrentan limitaciones que no derivan de la normativa, sino de condiciones materiales adversas, como la sobrecarga laboral de los defensores públicos, la deficiente precisión en la formulación de imputaciones y la rapidez de los procesos inmediatos, que afectan directamente la preparación de la estrategia defensiva (Guerreros Coronado et al., 2024; Yamunaqué Gonzáles & Moreno Aguilar, 2021). Así, al igual que en los conflictos hereditarios donde intervienen variables extralegales, en el ámbito penal la efectividad del derecho de defensa queda condicionada por factores institucionales que generan experiencias diferenciadas entre personas defendidas por abogados privados y aquellas representadas por la defensa pública, lo cual ha





sido criticado por la doctrina al considerarse una distinción incompatible con un modelo garantista (Núñez Facundo, 2025; Guzmán Arpasi, 2021).

El acceso a los servicios de defensa pública, aun en la actualidad, implica para numerosos usuarios un desgaste administrativo y emocional significativo, especialmente cuando dependen exclusivamente del patrocinio estatal para contradecir imputaciones o ejercer el contradictorio procesal. Este escenario se agrava en regiones donde la presencia de defensores es limitada o inexistente, reproduciendo desigualdades territoriales que también se observan en otros países latinoamericanos y que, en la práctica, dejan sin protección legal a comunidades rurales, migrantes o poblaciones excluidas (Aguiar-Aguilar, 2021; Ikbal & Datuan, 2023). De manera similar a las limitaciones que enfrentan ciertos herederos extramatrimoniales para acreditar su filiación, las personas sometidas a procesos penales pueden ver debilitado su derecho de defensa debido a fallas institucionales que no deberían tener cabida en un sistema de justicia democrático.

En los modelos comparados, se aprecia que las reformas destinadas a modernizar los servicios de defensa pública no siempre logran efectos uniformes. En América Latina, la autonomía institucional y la profesionalización han permitido avances significativos, aunque persisten deficiencias de financiamiento y escasa evaluación de la calidad de la defensa (González, 2025; Ribeiro & Fondevila, 2023). En Europa, en cambio, el retroceso presupuestario en la asistencia jurídica gratuita ha creado “desiertos de legal aid”, donde el derecho de defensa se convierte en una garantía meramente formal para quienes carecen de recursos económicos (Onafuwa, 2024; Newman, 2025). Este contraste refleja que, tanto en procesos hereditarios como en mecanismos de defensa penal, la existencia de un marco normativo no es suficiente si no se acompaña de políticas públicas capaces de asegurar su cumplimiento real.

Finalmente, la revisión sistemática permite afirmar que garantizar una defensa adecuada exige más que normas y discursos: implica fortalecer la institucionalidad, asegurar recursos suficientes, promover la especialización del personal defensor y remover barreras geográficas, culturales y administrativas que afectan desproporcionadamente a los más vulnerables (Jiménez Mayor & Alarcón Velasco, 2020; OECD, 2025). Solo así podrá alcanzarse un sistema de justicia que, al igual que un régimen hereditario justo, asegure que todas las personas, sin distinción de origen socioeconómico o condición procesal, ejerzan plenamente su derecho de defensa y accedan a una tutela judicial efectiva.





REFERENCIAS

AGUIAR-AGUILAR, A. A. Gaining access to justice: a subnational study of public defender offices in Mexico. *Mexican Law Review*, v. 13, n. 2, p. 35-62, 2021. DOI: 10.22201/ijj.24485306e.2021.2.15089.

ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE DEFENSORÍAS PÚBLICAS. *Principios y directrices sobre la defensa pública en las Américas*. Buenos Aires: AIDEF, 2016. Disponível em: https://www.aidef.org/documentos/Principios_y_Directrices.pdf. Acesso em: 10 jun. 2026.

CASTRO MACÍAS, C. L.; ALCÍVAR INTRIAGO, D. M.; FREIRE GAIBOR, E. F. Afectación del derecho a la defensa en el sistema procesal penal en la antinomia constitucional. *Revista Lex*, v. 8, n. 30, p. 1054-1069, 2025. DOI: 10.33996/revistalex.v9i30.332.

CONSEJO DE EUROPA. *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*. Roma, 1950. Disponível em: https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/Convention_SP. Acesso em: 10 jun. 2026.

PERU. *Constitución Política del Perú*. Lima, 1993. Disponível em: <https://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imágenes/Constitu/Cons1993.pdf>. Acesso em: 10 jun. 2026.

CORTE INTERAMERICANA DE DEREITOS HUMANOS. *Caso Castillo Petruzzi y otros vs. Perú*. Sentença de 30 maio 1999. Disponível em: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_52_esp.pdf. Acesso em: 10 jun. 2026.

CORTE INTERAMERICANA DE DEREITOS HUMANOS. *Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador*. Sentença de 21 nov. 2007. Disponível em: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_170_esp.pdf. Acesso em: 10 jun. 2026.

ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS. *Declaração Universal dos Direitos Humanos*. Paris, 1948. Disponível em: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>. Acesso em: 10 jun. 2026.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Informe defensorial sobre el servicio de defensa pública en el Perú*. Lima, 2021. Disponível em: <https://www.defensoria.gob.pe>. Acesso em: 10 jun. 2026.

DÍAZ GONZALES, S. Hacia una defensa pública autónoma y especializada: propuesta para garantizar justicia accesible y recuperar la confianza ciudadana. *Saber Servir: Revista de la Escuela Nacional de Administración Pública*, n. 13, p. 290-299, 2025. DOI: 10.54774/ss.2025.13.16.





ESTELA LA PUENTE, M. A. El derecho fundamental de defensa de las personas jurídicas en el marco de su incorporación al proceso penal peruano: criterios jurisprudenciales interamericanos, constitucionales y penales. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, n. 14, p. 668-682, 2022. Disponível em: <https://revista.tc.gob.pe/index.php/revista/article/view/381>. Acesso em: 10 jun. 2026.

GONZÁLEZ, J. D. E. La defensa pública como garante del garantismo penal y la justicia restaurativa para poblaciones vulnerables en Paraguay. *Revista da Defensoria Pública da União*, v. 23, n. 23, p. 21-49, 2025. DOI: 10.46901/revistadadpu.i23.p21-49.

GUERREROS CORONADO, E. M. et al. La imputación necesaria y el derecho de defensa en los procesos judiciales en Lima, 2023. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, v. 8, n. 5, p. 13036-13058, 2024. DOI: 10.37811/cl_rcm.v8i5.14762.

GUZMÁN ARPASI, R. Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *Revista de Derecho*, v. 6, n. 2, p. 68-79, 2021. DOI: 10.47712/rd2021.v6i2.119.

IKBAL, G.; DATUAN, G. A. Legal assistance for underprivileged communities to access justice within the human rights perspective. *Lampung Journal of International Law (LaJIL)*, v. 5, n. 2, p. 93-102, 2023. DOI: 10.25041/lajil.v5i2.3258.

JIMÉNEZ MAYOR, J. F.; ALARCÓN VELASCO, N. *Acceso a la justicia de personas en contexto de movilidad humana: diagnóstico regional y buenas prácticas*. Madrid: EUROsociAL+, 2020. Disponível em: https://eurosoci.al.eu/wp-content/uploads/2020/09/15_ACCESO_A_LA_JUSTICIA.pdf. Acesso em: 10 jun. 2026.

JOMES, F. *Legal aid crisis in comparative perspective*. [S.l.: s.n.], 2018.

PERU. Lei n. 29.360, de 13 maio 2009. *Ley que crea el Servicio de Defensa Pública*. Disponível em: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-crea-el-servicio-de-defensa-publica-ley-n-29360-244064-1/>. Acesso em: 10 jun. 2026.

NEWMAN, D. Access to justice policy: legal aid in post-war UK general election manifestos. *International Journal of the Legal Profession*, v. 32, n. 2, p. 271-303, 2025. DOI: 10.1080/09695958.2024.2446418.

NÚÑEZ FACUNDO, D. S. Defensa pública o defensa privada: un criterio arbitrario del Tribunal Constitucional contra la defensa eficaz. *LP Derecho*, 5 abr. 2025. Disponível em: <https://lpderecho.pe/defensa-publica-defensa-privada-criterio-arbitrario-tribunal-constitucional-defensa-eficaz/>. Acesso em: 10 jun. 2026.

OECD. *Reinforcing civic space in Latin America and the Caribbean*. Paris: OECD Publishing, 2025. DOI: 10.1787/4b3def3a-en.

ONAFUWA, O. LASPO 2012: ten years and beyond – a socio-legal study of the impact of legal aid cuts on service providers in England and Wales. *Legal Ethics*, v. 27, n. 1, p. 45-62, 2024. DOI: 10.1080/1460728X.2024.2399921.

ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS. *Pacto Internacional dos Direitos Civis e*





Políticos. Nova York, 1966. Disponível em: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/core-treaties-iccprsec.pdf>. Acesso em: 10 jun. 2026.

ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS. *Convenção Americana sobre Direitos Humanos*. San José, 1969. Disponível em: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.pdf. Acesso em: 10 jun. 2026.

PARLAMENTO EUROPEU; CONSELHO DA UNIÃO EUROPEIA. Diretiva (UE) 2016/1919, de 26 de outubro de 2016, relativa à assistência jurídica gratuita para suspeitos e arguidos em processos penais. Disponível em: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32016L1919>. Acesso em: 10 jun. 2026.

RIBEIRO, L.; FONDEVILA, G. Legal defense in Latin America: challenges within change. *Crime, Law and Social Change*, v. 79, n. 5, p. 473-481, 2023. DOI: 10.1007/s10611-023-10090-1.

TRIBUNAL EUROPEU DE DIREITOS HUMANOS. *Artico v. Italy* (Application n. 6694/74). Estrasburgo, 1980. Disponível em: <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-57424>. Acesso em: 10 jun. 2026.

VÁSQUEZ-TORRES, C. E. Estándares para el ejercicio eficaz del derecho de defensa en la etapa de juicio oral, en el proceso penal común peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, v. 2, n. 2, e350, 2022. DOI: 10.51252/rcri.v2i2.350.

WILDING, J. The shifting sands of legal aid deserts: access to justice for asylum in 2022–24. *Laws*, v. 14, n. 5, art. 64, 2025. DOI: 10.3390/laws14050064.

WILSON, B. *Public defense in Latin America: new institutions and persistent challenges*. [S.l.: s.n.], 2020.

YAMUNAQUÉ GONZÁLES, J. P.; MORENO AGUILAR, J. D. El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018. *Revista Científica Ratio Iure*, v. 1, n. 2, p. 49-58, 2021. DOI: 10.51252/rcri.v1i2.197.

